



No. Radicado: 08SE2021710504500000833  
Fecha: 2021-03-25 05:25:36 pm  
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: AGROINDUSTRIAS BELLAVISTA SAS  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2021710504500000833

## COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045  
APARTADO, 25/03/2021



Señor(a),  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
AGROINDUSTRIAS BELLAVISTA S.A.S hoy AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA SAS  
Carrera 43 A No. 14 – 109 oficina 410  
Medellín, Antioquia

**ASUNTO:** Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.  
Radicación 11EE2020700504500000039 del 09/01/2020

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000024 del 24/01/2020, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

CILIA BELLA MEDRANO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 2 folios

Transcriptor: Cilia B  
Elaboró: Cilia B  
Revisó/Aprobó: Fara M



@mintrabajocol

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO

00024

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

APARTADO, 24 ENF. 2020

Radicación 11EE2020700504500000039-2020

ID: 14762262

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

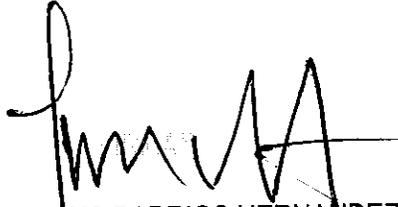
Visto el contenido de la queja presentado por SINTRAINAGRO radicado bajo el No. 11EE2020700504500000039, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a AGROINDUSTRIAS BELLAVISTA S.A.S, AGROINDUSTRIAS SAN QUINTIN S.A. y AGROINDUSTRIAS LA CATEDRAL, por la presunta **VIOLACIÓN A LAS NORMAS LABORALES ( NO PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS)**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Citar a las partes a mesa tripartita el día 20 de febrero a las 9:00 am en las instalaciones de la Oficina Especial de Urabá ubicada en la Carrera 101 # 96-48 Apartadó-Antioquia.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ  
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC